



Diez y siete maravedis.

EL QUARTO, VEINTE
TRES AVEDIS, ANO DE MIL
TRESCIENTOS Y SESENTA
Y UNO.

Juan Diego Nuñez exo. del Rey nro. Sr. pp. del Rey
nro. y Maion del Ayuntamiento de esta N. y d. Villa de Toledo
y Torralba. Testigo y doct. que en el Cabildo celebrado en
esta villa. pp. los Señores Condes de Treviño y Resm. de ella, se puso
y vio un Real Cédula de Repro. perpetuo de ella, expedido
pp. los Señores del N. Consejo de las Indias a favor de D.
Juan de Canovas Guzmán. que su tenor inserto a la letra
es el siguiente.

Real Cédula. Dn. Carlos pp. la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon,
de Aragón, de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra
de Granada. de Toledo de Valencia de Galicia de Mallor
ca, de Sevilla etc. Amirante de las Indias
y Cavallero de Santiago pp. su honrada Apostolica. por
quanto el Rey nro. Sr. y Padre (que Santa Gloria le haia)
por una su Carta dada en Madrid a diez de Noviembre
del año pasado de mil e sesenta e ocho. hizo merced de
un oficio de Repro. perpetuo de la Villa de Toledo y Torra
lba. ad. Juan de Canovas Guzmán. en lugar y por falta
de su hijo de Guzmán de Guzmán. y como suerco en el Con
cilio y memoria de su hijo que fundo el mismo Guzmán
de Guzmán. a qui esta a favor dho. oficio. Condes de Treviño

